

I.2.1. Acuerdo 1/ CG 14-11-14 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM).

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORQUESTA Y EL CORO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (OCUAM)

El Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión de 17 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de la Orquesta y el Coro de la Universidad Autónoma de Madrid (OCUAM), que fue publicado en el BOUAM de 18 de septiembre, entrando en vigor al día siguiente.

El aludido Reglamento encomienda la dirección del OCUAM a dos órganos colegiados: la Comisión Musical y la Junta Técnica, siendo el órgano de representación y gobierno la denominada Comisión Musical. El artículo 7 del Reglamento determina la composición de la Comisión Musical, de la que serán vocales el Director artístico de la Orquesta y el Coro, si lo hubiera, con sus consiguientes Subdirectores; o, en caso contrario, los Directores de la Orquesta y del Coro. Por otra parte, el Reglamento prevé la posibilidad de que exista un Director artístico de la Orquesta y el Coro, con los consiguientes Subdirectores de la Orquesta y del Coro; o bien, según convenga más a la Institución en cada momento y así lo aprecie la Comisión Musical, un Director del Coro y un Director de la Orquesta, con sus correspondientes Subdirectores Auxiliares.

Aprobado el Reglamento, después de su entrada en vigor y a fin de poder llevar a cabo la constitución de la Comisión Musical con las mayores garantías de publicidad y concurrencia, se considera necesario efectuar una modificación que haga más operativa la norma y sirva más fielmente a la finalidad que pretende.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de la Comunidad de Madrid, conforme a la modificación operada por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014, acuerda dictar las siguientes normas:

Artículo único: Modificación del Reglamento del OCUAM, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Autónoma de Madrid, de fecha 17 de julio de 2014, cuyo artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 12.- El Rector podrá nombrar, a propuesta motivada de la Comisión Musical, un Director artístico de reconocida trayectoria profesional en el ámbito de la dirección musical, por un plazo de cuatro años, renovable por igual período.

Cada Subdirector, o en su caso el Director del Coro y el Director de la Orquesta, serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Comisión Musical y atendiendo, entre otros, a criterios de competencia profesional y experiencia, seleccionados de entre quienes presenten su solicitud a cada cargo, en el marco del correspondiente procedimiento público. Cada nombramiento será efectuado por un plazo de cuatro años, renovable por igual período.

Se incorpora una disposición transitoria, redactada en los siguientes términos:

Disposición transitoria única.- Los tres miembros natos de la Comisión Musical, correspondientes a los cargos de Vicerrector/a de Cooperación y Extensión Universitaria, Director/a del CSIPM de la Universidad Autónoma de Madrid, y Director/a del Servicio de Biblioteca y Archivo, quedan facultados para adoptar los acuerdos y dictar las reglas de trámite que resulten necesarios para la elección de todos y cada uno de los miembros electos de la primera Comisión Musical, con la garantía de publicidad y respeto a lo establecido en este Reglamento.